

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.781

Lunes 12 de Junio de 2017

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1226681

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 605, DE 2004, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE DISPONE COBRO DE TARJETA DE TURISMO A NACIONALES DE PAÍSES QUE INDICA SEGÚN MODALIDADES Y PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA**

Núm. 308.- Santiago, 3 de marzo de 2017.

Vistos:

El artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.502, que "crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública"; el artículo 47 del decreto Ley N° 1.094 de 1975, que "Establece normas sobre extranjeros en Chile"; el artículo 97 del decreto supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que "Aprueba nuevo reglamento de extranjería"; el artículo 1° de la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón"; el oficio N° 12504 de 9 de noviembre de 2016 del Ministro de Relaciones Exteriores; y oficio N° 6688 de fecha 23 de septiembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Decreto:

**Artículo primero.** Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo N° 605, de 2004, del Ministerio del interior que "dispone cobro de tarjeta de turismo a nacionales de países que indica según modalidades y procedimiento que señala":

1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo primero:

- Elimínase en el inciso primero, la expresión "y Estados Unidos de México".
- Suprímase el inciso tercero, que señala: "Estados Unidos de México: El pago de la Tarjeta de Turismo tendrá una validez equivalente al permiso de turismo de su titular, con derecho a una sola entrada."

2. Introdúcese la siguiente modificación en el inciso primero del artículo segundo:

En el inciso primero, elimínase la expresión "En el caso de los Estados Unidos de México dicho valor será equivalente al que deben pagar los chilenos para ingresar a ese país como turistas".

**Artículo segundo.** Las disposiciones de este decreto entrarán en vigencia desde el momento de su publicación.

Anótese, tómesese razón, publíquese, comuníquese y archívese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.